

Expediente: 1128/2025

Procedimiento: Solicitud de subvención directa

Asunto: Convenio de subvención entre Padres del centro parroquial y el Ayuntamiento de Peralta, año 2026

Tipo de documento: Resolución de Alcaldía

Documento firmado por: Secretario y Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de concesión de subvención nominativa **N.º. 1128/2025** en el que constan los siguientes tramites/documentos:

- 1.- Solicitud del beneficiario adjuntando Memoria/ Proyecto de actividades a subvencionar
- 2.- Decreto inicio expediente
- 3.- Reserva de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto en vigor
- 4.- Informe de fiscalización de Intervención
- 5.- Convenio regulador de la subvención

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

Visto convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Peralta y la Asociación de Padres del centro Parroquial con fecha 15/03/2023 que establece en su cláusula decimoprimeras que "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023, entrando en vigor desde la fecha de su firma.

Dicha vigencia podrá ser objeto de prórroga de mutuo acuerdo por periodos anuales sucesivos y siempre que se encuentre prevista la subvención para los mismos fines en el presupuesto del ejercicio correspondiente y en el importe que se encuentre previsto, debiendo para ello el beneficiario presentar memoria de las actividades a realizar con presupuesto de ingresos y gastos de las mismas en el ejercicio anterior al aquel en que entre en vigor la prórroga y siempre antes del 30 de Octubre, todo ello, al objeto de consignar la partida en el presupuesto correspondiente".

Visto que en el presupuesto municipal para el presente ejercicio (2026) está prevista la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

BENEFICIARIOS	IMPORTE
Convenio Padres centro Parroquial	3.000 euros

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Visto así mismo que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención y vistas las cláusulas del convenio regulador de la subvención.

Considerando que el órgano competente para la resolución es el alcalde, al amparo del artículo 21.s de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar la prórroga del convenio entre la Asociación de Padres del centro parroquial y el Ayuntamiento de Peralta para el 2026 y reconocer la obligación de gasto por el siguiente importe:

BENEFICIARIOS	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Convenio Padres centro Parroquial	3.000 euros	33700 - 4820005

SEGUNDO. La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que, contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alguno de los siguientes recursos:

- a) *Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.*
- b) *Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).*
- c) *Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

